



## Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

### LEY DEPARTAMENTAL N° 107

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

SANCIONA:

#### LEY DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

**Artículo 1. (Objeto)** Autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental a efectuar traspasos intrainstitucionales e interinstitucionales en el presupuesto vigente de la gestión 2014, conforme a las normas nacionales, departamentales y el reglamento de modificaciones presupuestarias aprobado según el Decreto Supremo N° 29881 de fecha 7 de enero de 2009, considerando los siguientes conceptos:

- a) Traspasos entre partidas de gasto de programas y proyectos de continuación y nuevos del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.
- d) Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.

**Artículo 2. (Obligatoriedad de informar)** El Órgano Ejecutivo Departamental deberá informar mensualmente a la Asamblea Legislativa Departamental, de todas las modificaciones presupuestarias efectuadas al Presupuesto 2014 al amparo de la presente Ley, debiendo fundamentar y documentar sobre el movimiento presupuestario, especificando los nombres de los programas, proyectos y unidades ejecutoras de las que se realizan las modificaciones presupuestarias.

**Artículo 3. (Vigencia)** La presente Ley, entrará en vigencia desde el momento de su promulgación hasta la conclusión de la gestión 2014.

Es sancionada a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.

  
**Freddy Vaca Rios**  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA

  
**Bertha Aramayo Salazar**  
SECRETARIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA



GOBERNACIÓN  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
Tarija - Bolivia

LEY N° 107

“LEY DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS  
PARA EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE TARIJA”

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**LINO CONDORI ARAMAYO**, Fohad Jorge Amás Galindo, Roberto Ruíz Bass Werner, Grover Constantino Pereyra Castrillo.

  
Lino Condori Aramayo  
GOBERNADOR INTERINO  
DEPARTAMENTO DE TARIJA



  
Roberto Ruiz Bass Werner  
SECRETARIO EJECUTIVO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

  
Grover C. Pereyra Castrillo  
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

  
Fohad Amás Galindo  
SECRETARIO DPTAL. DE PLANNIFICACION E INVERSION  
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA